



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 29

Cali, enero diecisiete (17) del dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada la demanda tempestivamente y por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda contenciosa de DIVORCIO DE MATRIMONIAL CIVIL – instaurada a través de apoderada judicial por el señor MIGUEL ORLANDO URCUE MINDA, contra la señora MARIA DEISY DAGUA TROCHEZ.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada de este proveído de conformidad con el Art 291 y 292 del CGP y córrasele traslado por un término de veinte (20) días para que conteste la demanda

TERCERO: Notificar de este proveído tanto al Defensor de Familia del ICBF como al agente del Ministerio Público adscritos a este Despacho.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bbd8d328ef87e61fe9c7bcf94f2cccf3bd62098eee8473cc28b1e6858d100ca**

Documento generado en 18/01/2024 09:52:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>